

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2012/MPS.**

Sullana, 18 de julio 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,**

**VISTO:**

El dictamen N° 008-2012 /MPS-DUeI de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en asamblea ordinaria de concejo N° 015-2012 de fecha 18 de julio del presente año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 1800-2012/MPS-SGDUyR/JWV de fecha 28 de marzo, el área de Saneamiento Físico Legal, solicita inmatriculación de predio a favor de la municipalidad provincial de Sullana, ubicado entre el AAHH "15 de Marzo", sectores B y C, así como del AAHH "Jesús María", sector B, a 900 metros de la margen izquierda de la Carretera Sullana Tambogrande, distrito y provincia de Sullana, Región Piura;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radican en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, declara de preferente interés nacional la formalización de las propiedades informales, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que están constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo, las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad;

Que, mediante Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Extraordinario de Formalización y Titulación de predios urbanos, COFOPRI asume la manera excepcional y por un plazo de tres años las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales a que se refiere el Título I de la Ley 28687;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 28923 aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA, las acciones que realice COFOPRI se realizarán de oficio y de manera progresiva, Para dicho fin, COFOPRI debe determinar el área geográfica o posesión informal objeto de la formalización, lo que será comunicado mediante oficio a la municipalidad provincial correspondiente;

Que, con el Informe del Visto, el área de Saneamiento Físico Legal, conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta municipalidad, certifican que a la fecha no se encuentra registrado en el Sistema Catastral Georeferenciado, el predio materia de inmatriculación. El terreno está ubicado en el sector Este de la ciudad de Sullana, entre el AAHH "15 de Marzo", sectores B y C y del AAHH, "cuenta con un área de 5600.52 M2 y un perímetro de 763.75 ml, expidiéndose el certificado negativo de Catastro el 23 de marzo del presente año;

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 060-2012/MPS.

Que, el área de Saneamiento Físico Legal de la Subgerencia de Desarrollo urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizó las investigaciones, estudios, recopilación de información y verificación en campo determinándose que al no existir antecedentes de inscripción registral, se deberá realizar la inmatriculación o Primera de Dominio del Predio Urbano ubicado en el sector Este de la ciudad de Sullana, entre el AA.HH "15 de Marzo sectores B y C así como del AA.HH Jesús María Sector B, a 900 m de la margen izquierda de la carretera Sullana a Tambogrand, distrito y provincia de Sullana, Departamento de Piura, con un área de 5.600.52 M<sup>2</sup> y Perímetro de 763.75 Ml, consecuentemente inscribirlo a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana ante la Zona Registral N° I Sede Sullana;

Que, corre a folios 6, plano de localización donde consta la ubicación del predio, cuadro de datos técnicos. Asimismo obra a folios 13, la memoria descriptiva donde detalla que el terreno cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Por el Norte tiene un tramo:

- Tramo AB : colinda con el AAHH "15 de Marzo Sector B, con Transversal Tomás Arellano, mide 25.98 y forma un ángulo en el Punto A de 86°56'56".

Por el Este Tiene 12 tramos:

Primer tramo BC,

Colinda con AAHH "15 de Marzo" sector C, con la calle San Hilarión y con terrenos eriazos, mide 7.94 ml. y forma un ángulo en el punto B de 86°56'45".

Segundo Tramo CD:

Colinda con la U.C N° 16804 mide 5.37 ml y forma un ángulo en el punto C de 137°17'34".

Tercer Tramo DE

Colinda con la U.C N° 16804, mide 24.74 ml y forma un ángulo en el punto D de 215°42'58".

Cuarto Tramo EF

Colinda con U.C N° 07264, mide 50.43 ml y forma un ángulo en el punto E de 191°03'53".

Quinto Tramo FG

Colinda con U.C N° 07264, mide 46.50 ml y forma un ángulo en el punto F de 184°35'26".

Sexto Tramo GH

Colinda con U.C N° 07264, mide 70.85 ml y forma un ángulo en el punto G de 176°43'06".

Séptimo Tramo HI,

Colinda con U.C N° 07264, mide 31.28 ml y forma un ángulo en el punto H de 181°21'27".

Octavo Tramo IJ:

Colinda con U.C N° 17083, mide 40.18 ml y forma un ángulo en el punto I de 179°42'37".

Noveno Tramo JK

Colinda con U.C N° 17083, mide 34.16 ml y forma un ángulo en el punto J de 179°21'23".

Décimo Tramo KL

Colinda con U.C N° 17083, mide 19.25 ml y forma un ángulo en el punto K de 178°52'02".

Once Tramo LM:

Colinda con U.C N° 17083, mide 18.59 ml y forma un ángulo en el punto M de 204°34'26".

Por el Sur Tiene un tramo:

Tramo NO : Colinda con AA.HH Jesús María Sector B, con la transversal López Albújar, mide 22.75 ml y forma un ángulo en el punto N de 57°03'36"

Por el Oeste Tiene un Tramo:

Tramo OA : Colinda con AA.HH "15 de Marzo Sector B, con la calle Hilarión y con el Pasaje Los Libertadores, mide 356.00 ml y forma un ángulo en el punto O de 90°03'13"

Total área 5.600 M<sup>2</sup> y Perímetro 763.75 ml.

Que, con Informe N° 881-2012/MPS GAJ de fecha 16 de mayo 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Octava Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los predios que corresponden a las municipalidades, en aplicación a la presente ley, se inscriben en el Registro de Predios por el solo acuerdo de Concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros, por lo tanto, resulta necesario que se apruebe la inmatriculación en sesión de regidores que integran el Concejo Municipal;

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 060-2012/MPS.

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de concejo N° 015-2012 de fecha 18 de julio del presente año en la que el Pleno con el voto unánime de sus miembros,

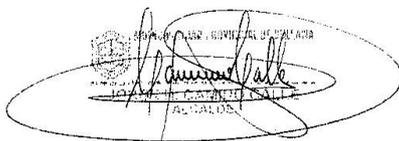
**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Aprobar, para su inscripción ante los Registros Públicos, la inmatriculación o Primera de Dominio a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Sullana, el terreno ubicado en el sector Este de la ciudad de Sullana, entre el AA.HH "15 de Marzo" sectores B y C, así como del AA.HH Jesús María, Sector B, a 900 metros de la margen izquierda de carretera Sullana Tambogrande, distrito y provincia de Sullana, Departamento de Piura, con un área de 5.600.52 M2 y con un perímetro de 763.75 ml, cuyas medidas y linderos se detallan en la parte considerativa del presente documento. Las demás características se detallan en la Memoria Descriptiva y plano de localización los mismos que forman parte integrante del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.-** Precisar que la inmatriculación del inmueble detallado en el artículo primero del presente acuerdo, está regulado en el Decreto Supremo N° 018-90-VC de fecha 06 de junio del año 1990 que dispone que las municipalidades quedan facultadas para gestionar la primera de dominio de bienes municipales que les pertenezca sin contar con títulos comprobatorios de dominio. Igualmente, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 026-96-PCM, faculta a las municipalidades a dictar las medidas específicas para obtener el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles, cuyo dominio no estuviera registrado en los Registros Públicos a su nombre y dispone que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, otorgue las facultades del caso para el cumplimiento de lo dispuesto.

**Artículo Tercero.-** Disponer a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y área de Saneamiento Físico Legal, realizar los trámites administrativos a que hubiera lugar a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**



cc.  
GM  
GDUel.  
SG.DUyR.  
///mla.